

**MEMORANDUM  
DGACS - 148 - 2016**

**PARA:** Sandy Palma  
Oficial de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**DE:** Roberto López Bonilla  
Dirección de Atención y Análisis de Conflictos Sociales (DGACS)

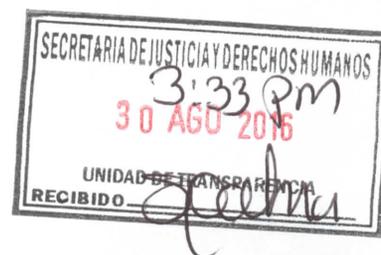


**ASUNTO:** INFORMACIÓN SOLICITADA

**FECHA:** Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto de 2016

Reciba un cordial saludo. Por este medio hago de su conocimiento la información solicitada en el Memorandum No. 176-UTAIP-2016, referente al Marco Legal, Misión y Visión, Objetivo General, Objetivos Específicos, funciones y estructura orgánica (Organigrama) de la Dirección de Atención y Análisis de Conflictos Sociales.

Agradeciendo su atención.



**C: Archivo**

## MARCO LEGAL

La Dirección General de Análisis y Atención de Conflictos Sociales, se ha reestructurado en tres momentos históricos de los que explicamos a continuación:

### 1. PRIMER MOMENTO (2010 - 2013)

En la existencia de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (SJDH) creada mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 30 de septiembre 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de octubre de 2010.

En la organización de la SJDH se crearon dos Sub Secretarías de Estado: La Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia y la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos. A cada Sub Secretaría estaban adscritas Direcciones Generales. Dentro de la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, se creó LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS (DGAMRC) que tiene como mandato: “Responsable de analizar en el contexto nacional situaciones concretas de conflictividad social, especialmente las que resulta de las exigencias, reivindicaciones o demandas sociales o de determinados grupos gremiales o sindicales, procurando anticiparse al conflicto, con medidas concretas de prevención, y en su defecto con medidas de solución alterna al conflicto” para ello tendrá las siguientes funciones:

- a.) Monitorear, analizar, prevenir y mediar en los conflictos sociales a fin de transformar el conflicto en soluciones y condiciones de paz y estabilidad social;
- b.) Coadyuvar en el ejercicio de acciones en aquellos casos que configuran graves violaciones a los derechos humanos o que produzcan conmoción, alarma social o cuando las instituciones concernidas soliciten la intervención de la Secretaría (de Justicia y Derechos Humanos);
- c.) Contribuir a la prevención de violencia asociada a conflictos sociales y violaciones a los derechos humanos, promoviendo procesos de diálogo, formación y educación en derechos humanos para una cultura de paz y el desarrollo de capacidades de la administración pública en todos los niveles para la identificación y resolución temprana de conflictos;
- d.) Prevenir e identificar riesgos y amenazas para el goce de la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos; y,
- e.) Las demás que le asigne la o el Secretario de Estado.



## 2. SEGUNDO MOMENTO (2014 - 2015)

Luego del proceso de reestructuración administrativa que se produce desde el año 2013, a través del Decreto Legislativo No. 266-2013 referida a la **LEY PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEJORAR LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO**, que en su Artículo 1 indica “Reformar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 20, 22, 26, 28, 29, 45, 50, 53, 85, 99, 100, 101, 102, 113, 117, 124-C, Y 124-D de la **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** contenida en el Decreto Legislativo Número 146-86 del 27 de octubre de 1986 se crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, resultado de la fusión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Estado en el Despacho de Interior y Población. De esta fusión se crean dos Sub Secretarías de Estado: la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia y la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Descentralización.

Las reformas a los Artículos 28 y 29 de la **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, donde expresa Artículo 28 “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del país, y dependen directamente del Presidente de la República” ...asimismo en su Artículo 29 expresa que “para la Administración General del país que la Constitución de la República confiere al Poder Ejecutivo, las Secretarías de Estado tendrán las siguientes competencias:

- 1)...
- 2). **Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización: lo concerniente al Gobierno Interior de la República, incluyendo...; planes y programas para la promoción y defensa de los derechos humanos;...acceso a la justicia y la solución extrajudicial de conflictos.**

Dentro del proceso de reestructuración realizado por el Gobierno de la República, se crea dentro de la Sub Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos y Justicia **LA DIRECCIÓN GENERAL DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y ANÁLISIS Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES (DGMPACS)** que tiene como mandato ser la Dirección “**Responsable de analizar en el contexto nacional, situaciones concretas de conflictividad social, especialmente la que resulta de las exigencias, reivindicaciones o demandas sociales o de determinados grupos gremiales o sindicales, procurando anticiparse al conflicto, con medidas concretas de prevención y en su defecto con medidas de solución alterna al conflicto**”



**y de dar cumplimiento a la Resolución 13/13 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativa a la protección de los defensores de los derechos humanos, a través de implementar mecanismos de protección dentro de la administración pública para defensores de Derechos Humanos, administradores y operadores de la justicia, periodistas y comunicadores sociales, que resulten víctimas de actos o amenazas, que pongan en riesgo su integridad personal o su vida, buscando en todo momento proteger eficazmente su labor.**

Durante los años 2014 y 2015, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y ANÁLISIS Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES realizó dos grandes resultados para el Estado de Honduras: trabajó en la elaboración de la Ley de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, siendo aprobada por el Congreso Nacional de la República el 16 de abril del 2015 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de mayo de ese año. A la vez, la DGMPACS atendió el conflicto social del Bajo Aguán a través de la conformación y coordinación del Comité Interinstitucional de Atención del Conflicto Social del Bajo Aguán, el cual dio resultados positivos en la reducción de la intensidad y violencia del conflicto social que se producía en la zona del Aguán desde el año 2010.

La Ley de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia estipula en su Artículo No. 28 crear la DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN...parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, constituyendo el órgano ejecutivo del Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos”.

La Dirección General del Sistema de Protección es la responsable de **“implementar mecanismos de protección dentro de la administración pública para defensores de Derechos Humanos, administradores y operadores de la justicia, periodistas y comunicadores sociales, que resulten víctimas de actos o amenazas, que pongan en riesgo su integridad personal o su vida, buscando en todo momento proteger eficazmente su labor”**. Así es como parte del mandato institucional de la DIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y ANÁLISIS DE CONFLICTOS SOCIALES pasa a formar parte de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN, siendo ésta, la responsable de dar cumplimiento a las resoluciones y convenios internacionales del Estado de Honduras para la protección de defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia.



### 3. TERCER MOMENTO (2016 - actualidad)

En el mes de enero 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN** determinó que LA **DIRECCIÓN GENERAL DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y ANÁLISIS DE CONFLICTOS SOCIALES** se dividiera en dos Direcciones: LA **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN (DGSP)** y LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES (DGACS)**, ambas direcciones dependientes de la Sub Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos y Justicia. Se dividieron funciones y mandato institucional, siendo el actual para la **DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES**, la Dirección **“Responsable de analizar en el contexto nacional situaciones concretas de conflictividad social, especialmente las que resulta de las exigencias, reivindicaciones o demandas sociales o de determinados grupos gremiales o sindicales, procurando anticiparse al conflicto, con medidas concretas de prevención, y en su defecto con medidas de solución alterna al conflicto”**

A partir de este año, la **DGACS** realiza procesos de capacitaciones a servidores públicos en el tema de resolución alterna de conflictos sociales, instalaciones de mesas de diálogo, elaboración de alertas tempranas y seguimiento de casos de conflictividad social desde un enfoque basado en derechos humanos, el monitoreo de prensa escrita para la identificación de conflictos sociales, elaboración de informes mensuales de la conflictividad social, elaboración de propuestas de solución de conflictos sociales y la atención de protestas sociales.

Actualmente, la **DGACS** trabaja dentro de los objetivos estratégicos institucionales de la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, apoyando el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado de Honduras en el marco de la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.



## MISIÓN Y VISIÓN

**MISIÓN:** Promover el cumplimiento de las responsabilidades del Estado particularmente de las Secretarías e Instituciones del Poder Ejecutivo, en la atención y solución alterna de conflictos sociales desde un enfoque basado en derechos humanos, fundamentado en el principio de la dignidad de la persona humana, como base del desarrollo social y democrático del país.

**VISIÓN:** Ser la Dirección de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización que orienta e impulsa procesos de articulación entre el Estado y la Sociedad Civil para la atención y resolución alterna del conflictos sociales a nivel nacional, desde un enfoque basado en derechos humanos, utilizando el diálogo, el consenso, la solidaridad y la tolerancia a fin de dignificar la condición de vida de la población.

## OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO:

**GENERAL:** Analizar en el contexto nacional situaciones concretas de conflictividad social, especialmente las que resultan de las exigencias, reivindicaciones o demandas sociales o de determinados grupos gremiales o sindicales, procurando anticiparse al conflicto, con medidas concretas de prevención, y en su defecto con medidas de solución alterna al conflicto.

## ESPECÍFICOS:

- a.) Monitorear, analizar, prevenir y mediar en los conflictos sociales a fin de transformar el conflicto en soluciones y condiciones de paz y estabilidad social;
- b.) Coadyuvar en el ejercicio de acciones en aquellos casos que configuran graves violaciones a los derechos humanos o que produzcan conmoción, alarma social o cuando las instituciones concernidas soliciten la intervención de la Secretaría (de Justicia y Derechos Humanos);
- c.) Contribuir a la prevención de violencia asociada a conflictos sociales y violaciones a los derechos humanos, promoviendo procesos de diálogo, formación y educación en derechos humanos para la resolución alterna de conflictos y el desarrollo de capacidades de la administración pública en todos los niveles para la identificación y resolución temprana de conflictos;

- d.) Prevenir e identificar riesgos y amenazas para el goce de la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos;

### FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

- e.) Monitoreo, análisis y mediación de los conflictos sociales a fin de transformar el conflicto en soluciones y condiciones de paz y estabilidad social;
- f.) Apoyo en el ejercicio de acciones en aquellos casos que configuran graves violaciones a los derechos humanos o que produzcan conmoción, alarma social o cuando las instituciones concernidas soliciten la intervención de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.
- g.) Prevención de violencia asociada a los conflictos sociales y violaciones a los derechos humanos, promoviendo procesos de diálogo, formación y educación en resolución alterna de conflictos sociales y el desarrollo de capacidades de la administración pública en todos los niveles para la identificación y resolución temprana de conflictos sociales;
- h.) Prevención e identificación de riesgos y amenazas en los conflictos sociales, para el goce de la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

